

País solicitante: Secretaría General de INTERPOL

Fecha de publicación: 1 de febrero de 2017



MODUS OPERANDI

Tipo de delito:	Trata de personas y esclavitud moderna en el sector pesquero
Fecha:	Desde 2009 como mínimo
Lugar:	Sudeste Asiático e islas del Pacífico
País:	Sudeste Asiático e islas del Pacífico

Circunstancias del delito: La detección de varios delitos en el Sudeste Asiático en los últimos años ha puesto de relieve el riesgo de trata de personas y esclavitud moderna en las cadenas de suministro de pescado en todo el mundo. En particular, algunos casos descubiertos en Tailandia e Indonesia han dado lugar a investigaciones, condenas, y reformas legislativas y normativas en dichos países, así como a demandas colectivas en otros lugares.

El delito de trata de personas aparece definido en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000), también conocido como Protocolo de Palermo. Entre otros instrumentos internacionales contra la esclavitud moderna, en particular el trabajo forzoso y la servidumbre por deudas, se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio sobre el trabajo forzoso (nº 29), el Protocolo (P029) subsiguiente a este convenio y el Convenio sobre el trabajo en la pesca (nº 188).

Los delitos de trata de personas y esclavitud moderna en el sector pesquero se ven favorecidos por una singular combinación de condiciones económicas, laborales, comerciales, legislativas, normativas y de aplicación de la ley en el contexto de lucrativas cadenas de suministro de ámbito mundial. En esta notificación morada se describen algunas estructuras y métodos utilizados por las redes delictivas para realizar, proteger y prolongar sus actividades en este ámbito, y se formulan recomendaciones para ayudar a los organismos encargados de la aplicación de la ley a detectar y frustrar estas actividades.

Si bien esta notificación se refiere al Sudeste Asiático y las islas del Pacífico, es probable (aunque no se ha confirmado) que el modus operandi aquí descrito se utilice en otras partes del mundo.

La información policial confidencial ha sido eliminada

INTERPOL - NOTIFICACIÓN MORADA - INTERPOL - NOTIFICACIÓN MORADA - INTERPOL

Descripción del modus operandi:

En el proceso de contratación mediante engaño de personas para trabajar en el sector pesquero intervienen varias entidades distintas, como agentes, agencias de contratación y de dotación de buques, propietarios de empresas y otras personas jurídicas. Conjuntamente, estas entidades organizan o posibilitan por medio de engaño la contratación de trabajadores y su transporte a buques, industrias de procesamiento de pescado o explotaciones de acuicultura, con miras a su explotación laboral (uno de los elementos de la definición de trata de personas de la ONU) y también, con frecuencia, para facilitar otros delitos. Tales buques e industrias son responsables de la captura, procesamiento y distribución de productos pesqueros que posteriormente no se distinguen del pescado capturado legalmente y de manera responsable.

La explotación de pescadores y otros trabajadores en el sector pesquero es parte integral de un modelo de negocio delictivo diseñado para obtener el máximo beneficio de las operaciones pesqueras y reducir los gastos al mínimo. Las empresas que adoptan este modelo de carácter delictivo tienen una estructura que les permite proteger y prolongar sus operaciones y su existencia.

Una compleja red de propietarios, titulares reales, empresas asociadas y personas jurídicas está detrás de los buques y empresas que se sabe o se sospecha que están implicadas en la trata de personas o la explotación laboral. Estas entidades constituyen una cooperativa con fines delictivos en la que un grupo de miembros son los titulares reales de activos, como buques y empresas, que participan en las distintas fases de la cadena de distribución (pesca, procesamiento y distribución) para obtener beneficios financieros mutuos.

Estas son algunas de las características de este modus operandi:

- Empresas que cuentan con consejeros, propietarios o titulares reales comunes;
- Empresas o grupos empresariales que comparten instalaciones, recursos, locales, direcciones postales o datos de contacto;
- Empresas o grupos empresariales que poseen activos en distintas fases de la cadena de suministro: pesca, procesamiento y distribución a los mayoristas que proveen a los consumidores, lo que les permite subcontratarse o suministrarse unos a otros;
- Numerosos activos propiedad de distintos miembros de la misma familia;
- Activos registrados a nombre de miembros de la misma familia cuya participación activa en la empresa es ínfima o inexistente;
- Numerosos buques sospechosos pertenecientes a la misma flota (de acuerdo con la convención de asignación de nombres utilizada), registrados a nombre del mismo propietario o bien a nombre de distintos propietarios pero con un titular real común;
- Utilización frecuente de empresas fantasma o de fachada sin otra utilidad aparente que la de distanciar al titular real de los activos y ocultar los registros de auditoría;
- Participación de personas que se encuentran o se han encontrado en una posición de influencia o autoridad, en el ámbito político o empresarial.

La información policial confidencial ha sido eliminada

Es probable que algunas, si no todas, las personas clave (propietarios o armadores de buques y dueños o directores de empresas) estén al corriente o sean cómplices de las actividades delictivas y abusos vinculados a la utilización de sus activos. Estas complejas y, a menudo, opacas redes de propietarios constituyen por sí mismas una estrategia para ocultar la naturaleza de los delitos perpetrados y la identidad de las personas que los cometen y se benefician de ellos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Indicadores de trata de personas y esclavitud moderna

Las siguientes características son los principales indicadores de riesgo que pueden utilizarse para detectar buques y compañías que pueden estar implicadas en la trata de personas o la explotación laboral e investigarlos prioritariamente (lista no exhaustiva):

- Tripulación predominantemente extranjera;
- Todos los miembros de la tripulación están subcontratados;
- No hay listas de tripulantes o bien se han alterado o son inexactas;
- Los miembros de la tripulación no tienen ni sus documentos de identidad ni sus contratos;
- Presencia de trabajadores menores de 18 años;
- Ausencia de documentos de viaje o de identidad y de permisos de trabajo;
- Percepción de limitaciones en la libertad de movimientos de los trabajadores;
- Salario irregular, incorrecto o retenido;
- El buque no ha regresado a puerto desde hace mucho tiempo;
- Miembros de la tripulación heridos e indicios de intimidación y violencia continuados;
- Condiciones de vida y de trabajo mediocres o que entrañan riesgos;
- Presencia de otros delitos, como falsedad documental, delitos de inmigración o de pesca INDNR (ilegal, no declarada y no reglamentada).

Los delitos de trata de personas y de esclavitud moderna pueden estar ocultos tras otras actividades, lo cual puede dificultar su detección; las víctimas pueden no estar dispuestas a hablar abiertamente de su situación o no ser capaces de hacerlo, y puede hasta darse el caso de que no reconozcan su situación de víctimas. Esperamos que los indicadores de riesgos que acabamos de enumerar ayuden a las autoridades a adoptar un enfoque basado en los riesgos y adecuado a cada situación, a fin de identificar potenciales víctimas y dar prioridad a la investigación de las entidades más sospechosas.

Consecuencias y recomendaciones

El modus operandi descrito en esta notificación morada tiene consecuencias importantes en relación con la respuesta en materia de prevención e investigación en los países miembros.

Los países que dependen económicamente del sector pesquero para obtener ingresos y que precisan de la mano de obra de migrantes (tanto dentro como fuera del Sudeste Asiático) son los más propensos a la adopción de este modus operandi, en particular en los casos en que la legislación y las normativas nacionales relativas al sector pesquero, la inspección laboral y la aplicación de la ley no están muy desarrolladas.

La información policial confidencial ha sido eliminada

INTERPOL - NOTIFICACIÓN MORADA - INTERPOL - NOTIFICACIÓN MORADA - INTERPOL

Incluso en los países con marcos legislativos y normativos desarrollados, los delincuentes pueden intentar registrar instrumentos financieros, corporativos o activos a nombre de familiares o socios, a fin de facilitar los delitos pesqueros y el blanqueo de los beneficios obtenidos.

Por consiguiente, las investigaciones sobre presuntos delitos de trata de personas o trabajo forzoso en el sector pesquero deberán tener por objetivo:

- Identificar a los titulares reales de los buques, los puntos de desembarque, los puntos de procesado y las empresas implicadas, a fin de detectar la titularidad común o compartida de activos;
- Buscar vínculos familiares, profesionales o de otro tipo entre los propietarios, directores y accionistas de las empresas y grupos empresariales, a fin de conseguir pruebas de complicidad;
- Estudiar los vínculos entre sospechosos (personas, buques o empresas) y entidades implicadas en otras fases de la cadena de suministro (reclutamiento, pesca, cultivo, procesado, distribución o venta al por mayor), por ejemplo locales, recursos y direcciones postales compartidas, o subcontratas;
- Detectar e investigar otros buques de la misma flota, en particular si el propietario es el mismo que el del buque sospechoso de trata de personas o trabajo forzoso u otros delitos;
- Investigar convenientemente (investigación financiera incluida) a las personas identificadas siguiendo alguno de los criterios anteriores, que se encuentren en una posición de influencia o autoridad en el ámbito político o empresarial;
- Recoger, verificar y cotejar los siguientes documentos para detectar carencias, infracciones o contradicciones que puedan constituir indicios de actividades ilegales:
 - Listas de tripulantes;
 - Documentos de identidad como pasaportes, libretas marítimas y certificados de registro de los buques;
 - Documentos de inmigración y permisos de trabajo;
 - Contratos de la tripulación;
 - Cualificaciones de los marinos;
 - Facturas de venta u otros recibos;
 - Documentos de registro, licencias del buque pesquero y certificados de captura;
 - Certificados de despacho de puerto y últimos diez puertos de escala.

Intercambio de información

Con objeto de conocer mejor la magnitud de las actividades de delincuencia organizada en las cadenas de suministro del sector pesquero en todo el mundo, el proyecto SCALE de INTERPOL solicita información a todos los países miembros.

Adjunto a esta notificación encontrarán un modelo de informe, que rogamos a todos los países que rellenen, sobre casos de trata de personas y esclavitud moderna en las distintas fases de la cadena de suministro del sector pesquero (reclutamiento, pesca, cultivo, procesado, distribución o venta).

El proyecto SCALE anima a todos los países miembros que cuenten con información de inteligencia sobre este asunto a que la envíen a la Secretaría General de INTERPOL para realizar un análisis adicional y estudiar nuevas líneas de investigación.

La información policial confidencial ha sido eliminada

INTERPOL - NOTIFICACIÓN MORADA - INTERPOL - NOTIFICACIÓN MORADA - INTERPOL

Recomendamos encarecidamente que hagan llegar la presente notificación morada a los organismos reguladores y a los organismos encargados de la aplicación de la ley de su país competentes en materia de delitos pesqueros y financieros, para alertarles sobre este modus operandi, de modo que puedan tomar las medidas preventivas necesarias y realizar las investigaciones que estimen oportunas.

Referencia de la Secretaría General de INTERPOL: 2017/141/OEC/ILM/ENS/DGA

La información policial confidencial ha sido eliminada

INTERPOL - NOTIFICACIÓN MORADA - INTERPOL - NOTIFICACIÓN MORADA - INTERPOL